



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	JOSÉ LUIS GARZÓN ESTRADA
Demandado	DEMOLICIONES COLOMBIA, DEMOCOL LTDA, CIMBRADOS S.A. y NORBERTO DE JESÚS CARO VÉLEZ.
Radicado	05001310501420140136000
Auto interlocutorio No.	796
Decisión/Temas	Acepta excusa/ Designa nuevo apoderado

Mediante auto proferido el 24 de septiembre de 2018, se concedió el amparo de pobreza solicitado por el señor NORBERTO DE JESÚS CARO VÉLEZ y se designó como curador al abogado MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ. Tal designación le fue comunicada vía correo electrónico el día 09 de febrero de 2023 y este a través de memorial allegado al correo del juzgado, manifestó su imposibilidad de actuar como apoderado, ya que en la actualidad se desempeña como curador Ad-litem en 5 procesos.

Se acepta por lo tanto la excusa presentada en término y debidamente justificada por el doctor MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ; y se designa como nuevo apoderado para que represente el señor NORBERTO DE JESÚS CARO VÉLEZ a la abogada ASTRID MEJIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.612.041 y T.P. 97.567 del C.S de la J., correo electrónico astrid.mejia.garcia@gmail.com. Este deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), acorde con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

Notifíquese el presente proveído a la solicitante y al apoderado designado, con la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

remisión de la esta providencia, a las direcciones electrónicas respectivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

hujaim@hotmail.com;
luisfzuluagaram@yahoo.com;
Luz.moreno@landers.com.co;
cimbradosq@une.net.co;
juridica@prevencionyseguridad.com.co;
abogado.mtaborda@hotmail.com;
simon.zc25@gmail.com
abogadosunidosderecho@gmail.com
astrid.mejia.garcia@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 125
del 13/10/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b4432c676db56fb6aa4a90a875ec311d493965c3e23bac478ee01fb0afc7b9**

Documento generado en 12/10/2023 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Merly Mercedes Morales Mercado y Daniela Arcila Morales
Demandado	Colpensiones Luz Mila Gómez Aladino
Radicado	05001310502020180030700
Auto de Sustanciación No.	622
Decisión/Temas	No accede a solicitud

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido que se reagende la fecha de la audiencia programada para el 28 de noviembre de 2025, se informa que **no se accede** a la misma, advirtiendo que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho.

Ahora, se precisa a la parte que en todo caso se tomará nota de la solicitud, y de presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: merlymoralesmercado@gmail.com; angelo18-19@hotmail.com; ac.durango@hotmail.com; santiagocalnaf@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 125 del 13/10/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO

Secretaria Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8492c0b7c7ea0099370a7b73f977975b663333758b6c71b8e09cbf2dedab53eb**

Documento generado en 12/10/2023 02:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Elkin De Jesús Piedrahita Valencia
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -.
Radicado	05001310502520210025600
Auto interlocutorio No.	795
Decisión/Temas	Requiere para dar cumplimiento con orden judicial

La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ allegó memorial el 6 de septiembre de 2023, en el que manifiesta:

“Que para que la Junta Nacional emita dictamen pericial, es imprescindible que se genere previamente el reconocimiento de los honorarios, el cual corresponde a un Salario Mínimo Mensual Vigente, el cual está por \$1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos) y la radicación de la totalidad del expediente del demandante “

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 230 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa en el procedimiento laboral, que dispone:

DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO. Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará el cuestionario que el perito debe absolver, fijará término para que rinda el dictamen y le señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes. Si no se hiciera la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable.

Si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.

Se requiere a la entidad por única vez, para que dé cumplimiento al dictamen encargado en el término establecido, cuyo objeto fue claramente definido en el oficio que le fue remitido y en el acta de audiencia en la cual se decretó la prueba. Adicionalmente, se le enteró que se había concedido amparo de pobreza a la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

actora, por lo cual no habría lugar al cobro de honorarios.

Se ordena compartir nuevamente el expediente digital para verificación de los documentos allí incorporados y se le reitera a la entidad que el no cumplimiento de lo ordenado acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

comunicaciones@juntanacional.co

notificaciondemandas@juntanacional.com

henrygonzalezv@hotmail.com

santiagocalnaf@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 125 del
13/10/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ce1385a65c8eabc2b6095afcbce6ddf15a275e37e6b8943415a50bcf68d22a**

Documento generado en 12/10/2023 02:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Amelia María Cadavid Vélez
Demandado	Colpensiones Protección S.A. Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520220046000
Auto de Sustanciación No.	623
Decisión/Temas	No accede a solicitud

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que se re programe la fecha de la audiencia programada para el 3 de diciembre de 2024, se informa que **no se accede** a la misma, advirtiendo que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho.

Ahora, se precisa a la parte que en todo caso se tomará nota de la solicitud, y de presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: magnodu419@hotmail.com; procesosporvenir@procederlegal.com; jsanchez@procederlegal.com; luisa.eusse@proteccion.com.co; sandra.alzatecalnaf@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 125 del 13/10/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO

Secretaria Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3c169bc337f1128860057064f9ec2f20b920c1d1394e5f646ef807359bd145**

Documento generado en 12/10/2023 02:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Olga Lucia Gómez Madrid
Demandado	Colpensiones Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio del Trabajo Fiduagraria
Radicado	05001310502520220050900
Auto de Sustanciación No.	624
Decisión/Temas	No accede a solicitud / Reconoce personería

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido que se re programe la fecha de la audiencia programada para el 20 de mayo de 2024, se informa que **no se accede** a la misma, advirtiendo que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho.

Ahora, se precisa a la parte que en todo caso se tomará nota de la solicitud, y de presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

De otro lado, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** a la firma de abogados CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela identificada con CC. 65.701.747 y portadora de la T.P. No. 123.148 del C. S de la J.

Y atendiendo a la sustitución de poder allegada y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **Sandra Milena Álzate Mejía** identificada con C.C. 32.350.343 y portadora de la T.P. No. 227.505 del C.S de la J.. Y en consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente conferido a la firma de abogados Palacio Consultores



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

S.A.S, en los términos del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: asesoria@dinamikapensiones.com; notificacionesjudiciales@equidad.co;
andreatovar@travailabogados.com; notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co;
apenag@mintrabajo.gov.co; albaazucenap@hotmail.com; leidypatricia1m@gmail.com;
mmabogadomde20@gmail.com; yenny.pelaez@minhacienda.gov.co;
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; sandra.alzatecalnaf@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 125 del
13/10/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f7194fdf3cf197b7d8efa37d485a460a5c15b1f661e553f2002ab58d7e4c5eb

Documento generado en 12/10/2023 02:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	IVANA PATRICIA NUNES JIMÉNEZ
Demandado	FLORES EL CAPIRO S.A. Y TEMPORALES EN PROYECCIÓN S.A.S.
Radicado	05001310502520230029500
Auto Interlocutorio No.	794
Decisión/Temas	Rechaza demanda –Ordena Archivo

Mediante auto proferido el pasado 21 de septiembre de 2023, notificado por estados N.º 111 del día 22 de septiembre del mismo año, se inadmitió la presente demanda para que conforme lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S. fueran subsanados los defectos motivo de devolución por parte del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Sin embargo, al no haberse allegado al despacho el escrito de subsanación correspondiente, **SE RECHAZA** la presente demanda.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena su **ARCHIVO** previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 125 del 13/10/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd134d1d4af790ee07e63709b210c9003da246479bd43f785326535fe0724ee**

Documento generado en 12/10/2023 02:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>